

DECRETOS



Decreto 1538 Moreno, 04 de Julio de 2011 - Ampliación de Obra a la empresa VIANI S.A.C.I.C. y A.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-86537-S-09, y

CONSIDERANDO que en las mismas corren agregados los antecedentes vinculados con la Licitación Pública N° 02/2009, cuyo objeto ha sido el de contratar a una empresa a quien encomendarle la realización de la obra de “Pavimentación de 422 cuadras de concreto asfáltico” en el Partido de Moreno.

QUE mediante el decreto N° 1036/09 este Departamento Ejecutivo adjudicó dicha Licitación Pública a la empresa Viani S.A.C.I.C. y A.

QUE en función del desarrollo de los trabajos encomendados y que se han cumplimentado los términos previstos en el legajo licitatorio, apartado 2.6.15. "Plazo para el Cumplimiento del Contrato" y apartado 2.6.15.1. "Principios", este Departamento Ejecutivo ha confeccionado el cómputo de días que justifica la "Prórroga para la Ejecución de las Obras", según establece el apartado 2.6.15.4. del mencionado pliego, en razón de las precipitaciones de lluvia ocurridas durante el período de ejecución de la segunda ampliación del plazo de obra dispuesta por el decreto N° 0844/11, basándose en las planillas de precipitaciones mensuales emitidas por el Instituto del Clima y del Agua de Castelar, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA- y de otras causas no imputables al contratista, encuadradas en los parágrafos a), b) y e) del apartado 2.6:15.4.1. de dicho pliego.

QUE el Plan de Trabajo y el Cronograma de Inversión Financiera contemplaban un plazo de obra total de nueve (9) meses corridos, operando su finalización en el mes de marzo de 2010.

QUE por el decreto N° 773/10 se otorgó una primera ampliación del referido plazo en cuatro (4) meses corridos, fijando como fecha de finalización el 23 de julio de 2010, y mediante el decreto N° 0844/11 se otorgó una segunda ampliación del plazo de obra por un plazo de nueve (9) meses, fijando como fecha de finalización el 23 de abril de 2011.

QUE en estas condiciones, sobre la base de lo estipulado en el apartado 2.6.15.1.4. del pliego licitatorio y de conformidad con lo señalado precedentemente, se estima es pertinente el disponer en estas actuaciones el otorgamiento de una nueva ampliación del plazo de obra por cuatro (4) meses calendario.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 146, 2° párrafo, del decreto-ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Dispónese una tercera ampliación del plazo de obra a la empresa VIANI S.A.C.I.C. y A. para la ejecución de las tareas vinculadas con la licitación pública N° 02/2009 para la “Pavimentación de 422 cuadras de concreto asfáltico” en el Partido de Moreno, según las constancias del expediente Municipal N° 4078-86537-S-09.

ARTÍCULO 2° El plazo de ampliación de obra dispuesto en el Artículo precedente será de cuatro (4) meses calendario.

ARTÍCULO 3° El nuevo plazo de ampliación de obra finalizará el 23 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 4° El otorgamiento de esta prórroga no significara el reconocimiento de derecho alguno sobre gastos improductivos, ni aún a título de presunción.

ARTÍCULO 5° La Secretaría de Obras y Servicios Públicos citará a la empresa VIANI S.A.C.I.C. y A. para notificarla de la ampliación de plazo de obra otorgada.

ARTÍCULO 6° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

ARTÍCULO 7° Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido,

Ing. DANIEL J. NAVARRO
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Dn. ANDRÉS. R. ARREGUI



Decreto 1542 - Moreno, 04 de Julio de 2011 - Interés Municipal encuentro "Moreno, Historia y Cultura"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-116456-S-11, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al encuentro "Moreno, Historia y Cultura", que se llevará a cabo el día 12 de julio del corriente año, en las instalaciones del CENCAL, de este distrito.

QUE este encuentro es organizado por la Dirección General de Políticas Culturales y Bicentenario y la Jefatura Distrital de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

QUE constará de una disertación del periodista y escritor Pablo José Hernández, autor del libro "Nostalgias y Esperanzas, Historias de Moreno", el cual se hará entrega a los establecimientos educativos del distrito.

QUE contará con la presencia de directivos y bibliotecarios de las escuelas del partido de Moreno y tendrá como objetivo contribuir al fortalecimiento de la identidad y el bagaje histórico-cultural de la comuna morenense.

QUE dada su importancia se considera pertinente su declaración de interés municipal

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el encuentro "Moreno, Historia y Cultura", que se llevará a cabo el día 12 de Julio del corriente año, en las instalaciones del CENCAL, de este distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas, y Privado.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Dn. DIEGO A. VACIS

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1549 - Moreno, 05 de Julio de 2011 - Otorgamiento de Prefactibilidad al Fideicomiso de Administración Álvarez del Bosque

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-84369-D-08, y

CONSIDERANDO que de las mismas surge el pedido formalizado a nombre del Fideicomiso de Administración Álvarez del Bosque, constituido por El Eucaliptal S.A. como fiduciante, con domicilio en su sede social de la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 72, ler. Piso, of. "3", y Solidinvest S.A. como fiduciaria, con domicilio en su sede social de la calle Perú N° 84, 7mo. Piso, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que se otorgue la prefactibilidad para el emplazamiento de un nuevo barrio cerrado denominado Álvarez del Bosque, con una superficie de 20.28 Has., ubicado en el predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Fracción I, de la localidad de Francisco Álvarez, de este Partido.

QUE en el informe de la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares de fs. 547 se destaca que en los presentes obrados se dan por cumplidas todas las exigencias del art. 6 del decreto N° 9404/86 y del art. 3 del decreto N° 27/98 ambos emanados de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose señalado por parte de la Coordinación de Programa de Ordenamiento Urbano y Obras Particulares que con la ordenanza N° 3890/94 se determina su zonificación como un R3 (Residencial 3), con FOS 0.60, FOT 1,00, densidad neta 200 Hab/Ha., con parcela mínima de 12 mts. de frente y 300m² de superficie, y que también se establece una cesión a título gratuito de 1.000,00 m² de superficie con destino exclusivo para equipamiento educativo y que a fs. 280/281 se encuentra al master plan paisajístico, con el compromiso de mantenimiento y adaptación del bosque al nuevo uso residencial, con la pertinente inclusión del marco perimetral arbóreo, como que asimismo deberá verificarse la propuesta en la memoria descriptiva de perforaciones individuales para aprovisionamiento de piletas y riego, debiéndose contemplar lo relativo a la disposición de residuos y diseño de proyecto de redes de infraestructura y pavimentos de acceso, y las demás observaciones efectuadas por la Dirección de Ordenamiento Urbano y Obras Particulares a cumplirse en la etapa de certificación de factibilidad.

QUE obran en autos el estudio de impacto ambiental de fs. 284/393, los informes de prefactibilidad de conexión a gas (fs. 465), de factibilidad de suministro eléctrico por parte de Edenor (fs. 519), la intervención de la Dirección General de Política y Control Ambiental (fs. 398), y certificado de prefactibilidad y permiso de perforación emanados de la autoridad del Agua (fs. 406).

QUE sobre la base de los mencionados informes, favorables para la continuidad del proyecto, se estima es pertinente pronunciarse en el sentido propuesto y otorgar la prefactibilidad al emprendimiento bajo estudio.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 16), del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1° Otórgase la Prefactibilidad -Convalidación Técnica Preliminar- respecto del pedido formalizado por el Fideicomiso de Administración Álvarez del Bosque, constituido por El Eucaliptal S.A. como fiduciante, con domicilio en su sede social de la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 72, 1er. Piso, of. "3", y Solidinvest S.A. como fiduciaria, con domicilio en su sede social de la calle Perú N° 84, 7mo. Piso, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el emplazamiento de un barrio cerrado denominado "Álvarez del Bosque", ubicado entre las calles Ruta N° 5, Oliden, Abedules Aymaraes, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Fracción I, de la localidad de Francisco Álvarez, de este distrito, en el marco de los decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nos. 9404/86 y 27/98 y lo que resulta de las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-84369-D-08.

ARTÍCULO 2° Otórgase un plazo máximo de noventa (90) días para llevar adelante la audiencia pública a la que hace referencia la cláusula quinta del convenio Programa de Descentralización Administrativa a Municipio sobre gestión urbanizaciones cerradas, ratificada por resolución N° 324/05 y ordenanza N° 1276/02, conforme al Reglamento que surge del Anexo "A" de dicho convenio. El interesado deberá fijar fecha para que se haga el llamado pertinente.

ARTÍCULO 3° El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de requerir al titular del emprendimiento las adecuaciones necesarias respecto de aquellas que estime pertinentes y surjan de la audiencia pública que se lleve a cabo conforme al Artículo precedente, las que serán receptadas por Acto Administrativo formal.

ARTÍCULO 4° La Factibilidad -Convalidación Técnica Final- será otorgada luego que el emprendimiento perfeccione con el respaldo documental pertinente, todos los requisitos necesarios para llevar adelante el proyecto, incluidas las adecuaciones y observaciones que hayan surgido en la audiencia pública y fueren receptadas por el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 5° La presente certificación de prefactibilidad se otorga exclusivamente al requirente, fideicomiso de Administración Álvarez del Bosque, tiene el carácter de intransferible y no negociable bajo ningún título y tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha del presente decreto, con posibilidad de su prórroga por un (1) año más, transcurrido el cual caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO 6° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7° Regístrese, notifíquese al interesado y comuníquese; cumplido, archívese.

Ing. DANIEL J. NAVARRO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1597 - Moreno, 11 de Julio de 2011 - Interés Municipal "Primera Feria Distrital de Ciencias y Tecnología"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-116708-I-11, iniciado por Inspección de Educación Secundaria, Región N° 9 - Distrito Moreno; y

CONSIDERANDO que el mismo se refiere a la "Primera Feria Distrital de Ciencias y Tecnología", que se llevará a cabo el día 13 de julio del corriente año, a las 10 hs., en las instalaciones del Club Recreativo Los Indios de Moreno.

QUE participarán de la misma más de setenta escuelas de los distintos niveles y modalidades.

QUE fueron presentados noventa y ocho proyectos de investigación del área de sociales, naturales, tecnología y legales, que luego de participar de las etapas evaluativas a nivel distrital, participarán de la etapa regional, provincial y nacional, de las cuales surgirán los representantes para participar de la Feria Internacional.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la "Primera Feria Distrital de Ciencias y Tecnología", que se llevará a cabo el día 13 de Julio del corriente año, a las 10 hs. en las instalaciones del Club Recreativo Los Indios de Moreno.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario Privado.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. DIEGO A. VACIS

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1621 - Moreno, 11 de Julio de 2011 - Interés Municipal Presentación del Libro "De Solitarios"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-116663-S-11, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la presentación del libro "De Solitarios", cuentos breves, que se llevará a cabo el día 16 de julio del corriente año a las 19 hs, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, de este distrito.

QUE el mencionado libro es obra del escritor morenense Claudio Simiz y por el cual obtuvo el premio Arte Tilcara 2010.

QUE dada su importancia se considera pertinente su declaración de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la presentación del libro "De Solitarios", cuentos breves del escritor morenense Claudio Simiz, que se llevará a cabo el día 16 de Julio del corriente año, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, de este distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y Privado.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Dn. DIEGO A. VACIS

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1632 - Moreno, 12 de Julio de 2011 - Interés Municipal Curso de Impuestos a las Ganancias Personas Físicas

VISTOS las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-116549-C-11, iniciado por la Coordinación General de Programa Administración de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al "Curso de Impuestos a las Ganancias Personas Físicas", a llevarse a cabo los días sábados 23 y 30 de julio del corriente año, de 11 a 15 hs., en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, ubicada en la calle Av. Córdoba N° 2122, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUE se estima conveniente que asista a dicho curso la agente Gabriela Rabaglio, legajo N° 14098, en representación de éste municipio.

QUE en consecuencia se considera oportuno declarar dicho evento de interés municipal, como así también consignar los gastos por viáticos y representación que demande la participación de la mencionada agente.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el "Curso de Impuestos a las Ganancias Personas Físicas", a llevarse a cabo los días sábados 23 y 30 de julio del corriente año, de 11 a 15 hs., en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, ubicada en la calle Av. Córdoba N° 2122, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago, con carácter de "Anticipo del Tesoro" por un monto de Pesos Trescientos Cuarenta .- (\$340,00)) a favor de la agente Gabriela Rabaglio, DNI N° 17.266.750, legajo N° 14098, cuyo monto se conforma por Pesos Ciento Noventa.- (\$ 190,00) en concepto de inscripción y Pesos Ciento Cincuenta.- (\$ 150,00) en concepto de viáticos, movilidad, representación y refrigerio con cargo de rendición de cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el encuentro.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía, interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1635 - Moreno, 13 de Julio de 2011 - Construcción Cuartel de Bomberos en Cuartel V

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-115340-J-11; y

CONSIDERANDO que ellas se originan ante la necesidad de transferir al Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. la suma de Pesos Quinientos Mil.- (\$ 500.000,00), quien será el encargado de la construcción de un cuartel de bomberos en la localidad de Cuartel V, de este distrito.

QUE mediante la resolución N° 111/11, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros ha otorgado a este Municipio la mencionada suma para el objeto aludido en el Considerando.

QUE en tales condiciones, se considera necesario autorizar a la Contaduría Municipal para que practique la transferencia correspondiente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los artículos 119° y 121° del decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar la transferencia del importe de Pesos Quinientos Mil.- (\$ 500.000,00), al organismo descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.".

ARTÍCULO 2° A los efectos autorizados en el artículo precedente, dicho gasto se imputará a la Jurisdicción 1.1:1.01.08.000 "Partidas No Asignables a Programas" - Categoría Programática 93.02 "I.D.U.A.R." - Objeto del Gasto 9.1.2.21 "Subsidio Construcción Cuartel Bomberos - Cuartel V" - Fuente de Financiamiento 1.3.2. "de Origen Provincial".

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía, por su Secretaría e interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno y el señor Secretario Privado.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Contaduría del I.D.U.A.R, cumplido archívese.

Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Dn. DIEGO A. VACIS

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1674 - Moreno, 20 de Julio de 2011 - Aceptación de Ofrecimiento al Condominio Proyecto Parque Industrial Buen Ayre

VISTO el expediente D.E. Nro. 4078-108070-D-2010 y,

CONSIDERANDO Que en el mismo obran las actuaciones referentes al Camino de Sirga entre el Acceso Oeste y Av. Roca de este distrito.

QUE a fs. 14/15 y 16/17 obran los proyectos de convenios de avenimiento a suscribirse entre esta Municipalidad de Moreno y los propietarios colindantes con el camino de sirga; los cuales poseen dictamen favorable a fs. 19.

QUE, ha sido rubricado convenio con la Asociación Civil "Complejo Residencia Tiempo Libre - Barrio Cerrado" y la "Unión Tranviarios Automotor" respectivamente.

QUE, también se ha perfeccionado convenio de avenimiento con la señora Marta Norma Martínez de Prieto y agregado la expresa conformidad, con dicho convenio, por parte del Copropietario Daniel Armando Prieri Belmonte.

QUE, los acuerdos rubricados comprenden la totalidad de la traza entre el Parque Industrial y la Autopista del Oeste.

QUE a fs. 20 obra la voluntad expresa por parte del Apoderado del Condominio Proyecto Parque Industrial Buen Ayre, arquitecto Guillermo González, de realizar la obra vial de construcción del mencionado Camino de Sirga en el tramo comprendido entre Autopista del Oeste y la calle Martín de Gainza de este distrito.

QUE firmados y agregados que fueran los convenios indicados ut-supra como así también la documentación pertinente para cada uno de ellos, y en atención a lo indicado por la Subsecretaría Legal y Técnica, corresponde pronunciarse a favor de la petición que nos ocupa.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inciso 16° del decreto-ley Nro. 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Aceptase el ofrecimiento efectuado por el apoderado del Condominio Proyecto Parque Industrial Buen Ayre, arquitecto Guillermo González D.N.I. 18435711, con domicilio legal en la calle Martín Fierro N° 2918 de la Ciudad de Ituzaingo, de realización de la obra vial de construcción, a su costo, del Camino de Sirga entre colectoras de Autopista del Oeste y calle Martín de Gainza de este distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase al Condominio Proyecto Parque Industrial Buen Ayre a realizar cuantos actos sean necesarios para la concreción del proyecto de obra citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º Póngase a disposición del Condominio Proyecto Parque Industrial Buen Ayre la colaboración de las áreas técnicas municipales de incumbencia, como así también el del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, que demande el desarrollo del referido proyecto de obra.

ARTÍCULO 4º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, y de Economía interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5º Regístrese, publíquese, notifíquese a la Asociación Civil Tiempo Libre - Barrio Cerrado, Unión Tranviarios Automotor, Marta Norma Martínez de Prieto y Daniel Armando Prieri Belmonte, comuníquese, cumplido archívese.

Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Ing. DANIEL J. NAVARRO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1701 - Moreno, 22 de Julio de 2011 - Interés Municipal "1º Encuentro de Cooperativas y Asociaciones Apícolas"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-117231-J-11, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al "1º Encuentro de Cooperativas y Asociaciones Apícolas", que se llevará a cabo los días 28 y 29 de Julio del corriente año, en el horario de 9 a 17 hs., en el predio del Sindicato del Seguro, de este distrito.

QUE dicho encuentro es organizado por el área de Apicultura de la Subsecretaría de Desarrollo de Economías Regionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

QUE participarán del encuentro alrededor de 1000 productores pertenecientes a 324 cooperativas de las distintas provincias de todo el país de las distintas provincias de todo el país y de 93 asociaciones.

QUE dicho encuentro tiene como objetivo acordar y coordinar acciones destinadas a fortalecer redes de organizaciones de Productores Apícolas a nivel nacional, identificar instrumentos de apoyo de asistencia técnica y financiera, generando una mesa ampliada de aporte y discusión que tendrá como protagonistas centrales a los productores avícolas.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el "1° Encuentro de Cooperativas y Asociaciones Apícolas", que se llevará a cabo los días 28 y 29 de Julio del corriente año, en el horario de 9 a 17 hs., en el predio del Sindicato del Seguro, de este distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1734 - Moreno, 29 de Julio de 2011 - Interés Municipal "IX Jornada Anual de Salud Mental - Problemas Cruciales de Salud Mental en la Actualidad...Habitar el Estado"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente. N° 4078-117062-S-11, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la realización de la IX Jornada Anual de Salud Mental, bajo el lema "Problemas Cruciales de Salud Mental en la Actualidad...Habitar el Estado", que se llevará a cabo los días 30 de Septiembre y 1° de Octubre del corriente año, en las instalaciones de la escuela media N° 1 de este Partido.

QUE como todos los años, el evento contará con la presencia de prestigiosos panelistas invitados, como así también de autoridades y profesionales de otros municipios y provincias.

QUE atento a su importancia es menester declarar dicha jornada de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la realización de la IX Jornada Anual de Salud Mental bajo el lema "Problemas Cruciales de Salud Mental en la Actualidad...Habitar el Estado", a realizarse los días 30 de Septiembre y 1° de Octubre del corriente año, en las instalaciones de la escuela media N° 1 de este Partido.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1741 - Moreno, 29 de julio de 2011 - Reconocimiento de E.B.P. a la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados de la Tercera Edad Esperanza y Vida"

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 4078-114697-A-2011 por la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados de la Tercera Edad Esperanza y Vida"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados de la Tercera Edad Esperanza y Vida" con domicilio en la calle Nicaragua N° 2315, del barrio Lomas de Mariló, localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del expediente 4078-114697-A-2011

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1742 - Moreno, 29 de Julio de 2011 - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil "Virgen de Luján de Moreno"

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 4078-114666-A-2011 por la Asociación Civil "Virgen de Luján de Moreno"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Virgen de Luján de Moreno" con domicilio en la calle Virgen de Luján N° 1840, del barrio Lomas de Mariló, localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs, 4/7 del expediente 4078-114666-A-2011

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliese con los objetivos perseguidos según su estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1751 - Moreno, 29 de Julio de 2011 - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil "Unión Vida"

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 4078-108607-A-2010 por la Asociación Civil "Unión Vida"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Unión Vida" con domicilio en la calle Remedios de Escalada 7342, del barrio Lomas de Mariló, localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del expediente 4078108607-A-2010

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



Decreto 1752 - Moreno, 29 de Julio de 2011 - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil "Esperanza Unida"

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 4078-111262-A-2011 por la Asociación Civil "Esperanza Unida"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Esperanza Unida" con domicilio en la calle San Luís Casa N° 2, del barrio Casasco, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del expediente 4078-111262-A-2011

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. CARLOS D. COPPOLARO

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI



MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS:

Decreto 1539 : Se modifica el artículo 1° del decreto de adjudicación N° 1235, dictado el 8 de junio de 2011, perteneciente al Concurso de Precios N° 34/11.

Decreto 1540 : Se modifica el artículo 1° del decreto de adjudicación N° 1271, dictado el 13 de junio de 2011, perteneciente a la Licitación Privada N° 07/11.

ORDENANZAS



Ordenanza 4787/11 - Convenio con el Ministerio de Salud de la Nación - Ejecución Programa de Sanidad Escolar

VISTO las constancias obrantes en el expte. N° 4078-113623-S-1 1, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 2/15 el proyecto de Convenio de Desarrollo y Ejecución de Programa de Sanidad Escolar, con sus anexos A al I (fojas 16/56), a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Moreno, destinado al desarrollo del mencionado Programa y , en tal sentido, proceder a completar el diagnóstico de salud médica y odontológica respecto a los niños que asistan a escuelas rurales o a escuelas con poligrados, todo ello dentro del objetivo general de disminuir la morbimortalidad en los niños en edad escolar del distrito;

QUE sobre dicha base, se establece la realización de un registro quincenal de los datos que surjan de los exámenes de salud practicados en las escuelas del Partido, el que será remitido por vía informática al Ministerio, sin perjuicio de su debida utilización por parte de la Comuna. Se encuentra prevista la designación de un equipo médico que estará integrado como mínimo por un médico pediatra o generalista y un odontólogo, destinado a visitar los establecimientos escolares y atender las derivaciones y tratamiento que fueren necesarios en los distintos servicios que completarán el diagnóstico. Los informes sanitarios de gestión que resulten de esta actividad se elevarán dos (2) veces al año al Ministerio, en los meses de julio y diciembre, así como también el pertinente Plan de Trabajo que elaborará la Municipalidad para el distrito, el primero de ellos con la firma del presente convenio y los siguientes antes del último día hábil del mes de octubre de cada año, que a iguales efectos deberá elevarse a dicho organismo nacional. Queda a cargo del Ministerio el evaluar y aprobar el Plan de Trabajo, la designación de Coordinadores para verificar el desarrollo de la actividad, como también el compromiso de financiamiento de la misma, encontrándose asimismo asentada la obligación de la Comuna de cumplir con los requisitos administrativos y médico-sanitarios establecidos en el marco normativo del acuerdo, como también con el informe de aplicación de fondos, que integra el convenio, el que tendrá vigencia desde el 1° de

enero de 2011 y se renovará automáticamente, reservándose el Ministerio la facultad de dar por finalizados los términos pactados mediante rescisión en el supuesto de incumplimiento por parte del municipio de alguna de sus cláusulas, estableciendo penalidades para ese supuesto. Por lo demás, las partes acuerdan el sometimiento de eventuales diferencias v. la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo de la Capital Federal;

QUE en dicho documento se encuentran agregados los anexos de fojas 16/56, destinado a fijar los requerimientos programáticos y sanitarios y las pautas administrativas contables que deberá cumplimentar la comuna para la consecución de los fines previstos;

QUE los términos y condiciones que conforman el referido proyecto de convenio no han merecido objeción por parte de la Subsecretaria Legal y Técnica;

QUE conforme ha sostenido reiteradamente la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la interpretación conjunta de los artículos 41 y 42 de la ley orgánica de las municipalidades, se desprende que a los efectos de la celebración de convenios se debe contar con la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, para luego a los fines de la vinculación que dichos convenios producirán con la Nación requerir la autorización del gobierno provincial (expte. N° 4049-15977/01 entre otros);

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Nación, el convenio de Desarrollo y Ejecución del Programa de Sanidad Escolar, según los términos del proyecto de fojas 2/15, con sus anexos A al 1 de fojas 16/56, obrantes en el expediente N° 4078-113623-5-1 I.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 DE JUNIO DE 2011.

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto n° 1664/11



Ordenanza 4788/11 - Convenio con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires “Descentralización en Infraestructura”

VISTO las constancias obrantes en el expte. N° 4078-114336-M-11, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 2/3, el acuerdo denominado "Convenio de Descentralización en Infraestructura", que suscribieran el Ministerio de Justicia Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 2, entre 51 y 53, de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento tiene por objeto dar una respuesta en materia de seguridad a la población del distrito y en tal sentido llevar adelante las acciones destinadas a la refacción de una dependencia policial mediante el aporte por el Ministerio de la suma de pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$ 237.500.-) para afrontar los gastos que demande el inmueble donde se asienta la Comisaría 2a. de la localidad de Villa Trujui, según las especificaciones establecidas por los anexos A y B fojas 28/29. El control de la afectación de esos fondos estará a cargo de la Dirección de Arquitectura Policial y la Comuna deberá rendir cuenta de la debida inversión de los mismo por ante la Dirección General de Administración del Ministerio. Se encuentra asimismo contemplada la posibilidad de suscribir protocolos adicionales, si ello fuere menester para la implementación del acuerdo. Las partes prevén el sometimiento de eventuales diferencias por ante los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de La Plata;

QUE los términos y condiciones que conforman el referido Convenio no han merecido objeción por parte de la Subsecretaria Legal y Técnica;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el "Convenio de Descentralización en Infraestructura" suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, según los términos del documento de fojas 2/3, con los anexos A y B (fojas 28/2R) obrantes en el expte. N° 4078-114336-M-11.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
08 DE JUNIO DE 2011.**

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

CLAUDIA M. ASSEFF
Vicepresidenta 1°

Promulgada por decreto n° 1641/11



**Ordenanza 4789/11 - Autorización a la Empresa “La Perlita S.A.”
Recorrido N° 43**

VISTO el expte. N° 29.680/10 mediante el cual solicita recorrido de la empresa La Perlita S.A., y

CONSIDERANDO que es de vital importancia lo solicitado por los vecinos de los barrios: La Esperanza, El Quijote, El Casco, Aguaribay y Los Molinos;

QUE dicho pedido se enmarca dentro de lo normado por la ley orgánica de las municipalidades, artículo 232;

QUE la empresa La Perlita S.A. ha manifestado la viabilidad del pedido;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase el recorrido N° 43 a la empresa La Perlita S.A. el mismo deberá realizarse de la siguiente manera: Estación Moreno, Piovano, Nemesio Álvarez, E Mitre, Av. Victorica, Ruta 25, Rotonda Ruta 24 hasta Rembrandt hasta La Música y regreso.

ARTÍCULO 2° Dicha autorización tendrá vigencia hasta la finalización de la actual concesión de la empresa La Perlita S.A.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 DE JUNIO DE 2011

MARÍA INÉS ÍSOLA

Secretaria

Promulgada por decreto n° 1729/11

CLAUDIA M. ASSEFF

Vicepresidenta 1°



Ordenanza 4790/11 - Autorización a la Empresa “La Perlita S.A.” Recorrido N° 41

VISTO el expte. D.E. N° 88.335-V-09 y expte H.C.D. N° 28.631/09 mediante el cual solicitan recorrido de la empresa La Perlita S.A., y

CONSIDERANDO que es de vital importancia lo solicitado por los vecinos del B° Jardines I;

QUE dicho pedido se enmarca dentro de lo normado por la ley orgánica de las municipalidades, artículo 232;

QUE la empresa La Perlita S.A. ha manifestado la viabilidad del pedido.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase el recorrido N° 41 Parque Industrial - Cementerio, de la Empresa La Perlita S.A. El mismo deberá realizarse de la siguiente manera: Est. Moreno, España, Colectora, Pte. Franciscano, Belisario Roldán hasta Ruta 25, regresa Pte. Franciscano, Cementerio, Güemes, Libertador, Moreno.

ARTÍCULO 2° Dicha autorización tendrá vigencia hasta la finalización de la actual concesión de la empresa La Perlita S.A.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
08 DE JUNIO DE 2011.**

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

CLAUDIA M. ASSEFF
Vicepresidenta 1°

Promulgada por decreto n° 1731/11



**Ordenanza 4791/11 - Autorización a la Empresa “La Perlita S.A.”
Recorrido N° 34**

VISTO la presentación efectuada por los vecinos del B° Parque Paso del Rey, y

CONSIDERANDO que es menester de esta comisión dar cumplimiento a lo solicitado,

QUE es de vital importancia para el normal crecimiento del barrio y la sociedad toda;

QUE la empresa de transporte La Perlita S.A. ha manifestado la viabilidad del pedido.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Ampliase el recorrido N° 34 de la empresa de transporte La Perlita S.A. que deberá realizarse de la siguiente manera: Estación Moreno Sur, Dr. Vera, Joly, Asconapé, Alcorta, M. Melo, E. Mitre, Centenario, Sáenz Peña, Lujan, El Remanso, Grandi, Alcorta, Asconapé, D'errico, Del Carril, Morón, J. Hernández, G. Bell, Pío XII, A. Brown, Callao, G. Bell, Carrefour, Maipú, Lacarra, Maipú, Av. Zapiola, Deán Funes, Est. Emilio Gnecco, Colectora Sur, Belaustegui, José Hernández.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 DE JUNIO DE 2011.

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

CLAUDIA M. ASSEFF
Vicepresidenta 1º

Promulgada por decreto nº 1730/11



Ordenanza 4824/11 - Modificación el artículo 5º de la Ordenanza 939/01

VISTO y CONSIDERANDO la necesidad de modificar el artículo 5º de la ordenanza 939/01.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Modifícase el artículo 5º de la ordenanza 939/01 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: Se delega al organismo descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional la realización de los actos administrativos tendientes a la determinación de la situación de abandono y ulterior ocupación, previa autorización del H.C.D, conforme el procedimiento emergente de las normas legales precitadas, quedando a cargo de la Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica de la Municipalidad, la promoción y consecución de las acciones judiciales que correspondan, en las que - bajo patrocinio, dirección jurídica y control de la Dirección Contenciosos - la procuración de los procesos que se inicien, será delegada en los profesionales letrados del I.D.U.A.R.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE JUNIO DE 2011

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Vetada por decreto n° 1722/11



Ordenanza 4872/11 - Modificación de la Ordenanza Salarial N° 4486/11

VISTO la ordenanza salarial del Partido de Moreno N° 4.486/10 T.O. y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO que atento a la decisión de dar un incremento en las retribuciones del personal corresponde adecuar la escala a los nuevos valores;

QUE lo propuesto obedece a un porcentaje para todas las categorías del 10% (diez por ciento), y para aquellas cuyo básico fuera inferior a \$3.000 se incrementará en una suma fija de \$300 (pesos trescientos), a partir del 01 de julio del corriente y para todas las retribuciones del Régimen Salarial vigente, lo que involucra todos los agrupamientos, personal superior, personal de planta permanente y de planta temporaria, y las distintas carreras vigentes, así como determinar un nuevo monto para el valor de la hora cátedra;

QUE por todo lo expresado corresponde sean modificados todos los artículos que hacen referencia a valores de la grilla anterior para que tengan hermenéutica con lo que se aprueba mediante la presente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Modifíquese a partir del 01 de Julio de 2011, los anexos I "Carrera Administrativa Municipal", escalafón Planta Permanente y Personal Superior, jornada ordinaria (30 horas semanales); anexo II "Carrera Administrativa Municipal", escalafón. Planta Permanente, Jornada Prolongada (40 horas semanales) y anexo III "Carrera municipal de Asistencia Social y Sanitaria", escalafón Planta Permanente del decreto N° 0526/11, modificatorio de la ordenanza salarial N° 4.486/10, el cual fuera refrendado por el Honorable Concejo Deliberante mediante la

ordenanza N° 4.594/11, los que serán sustituidos con idéntico número de sus anexos y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2° Modifíquese a partir del 01 de julio de 2011, los anexo IV "Carrera Administrativa Municipal", escalafón Planta Temporaria, jornada ordinaria (30 horas semanales); anexo V "Carrera Administrativa Municipal", escalafón Planta Temporaria, jornada prolongada (40 horas semanales) y anexo VI "carrera municipal de Asistencia Social y Sanitaria", escalafón Planta Temporaria del decreto N° 0526/11, modificatorio de la ordenanza salarial N° 4.486/10, el cual fuera refrendado por el Honorable Concejo Deliberante mediante la ordenanza N° 4.594/11, los que serán sustituidos con idéntico número de sus anexos y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 3° Modifíquese el artículo 11° de la ordenanza N° 4.486/10 y sus modificatorias, estableciéndose el monto de pesos veinticuatro (\$24.-) como valor de la hora cátedra, partir del 01 de julio de 2011.

ARTÍCULO 4° Adécuese los artículos 2° y 3° de la ordenanza salarial N° 4.486/10 y sus modificatorias en relación a los montos estipulados en sendos artículos y en cada párrafo, los que tomarán a los nuevos valores que surgen en los anexos aprobados en la presente.

ARTÍCULO 5° Autorízase al Departamento Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Economía, se realicen las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE JULIO DE 2011.

MARÍA INÉS ÍSOLA
Secretaria

JORGE RUBÉN MENDIETA
Presidente

Promulgada por decreto n° 1720/11

ADJUDICACIONES:

N° Concurso de Precios	Detalle	N° Expediente
22/11	Provisión Mano de Obra y Materiales	4078-110288-J-11
42/11	Provisión Equipamiento de Grúa	4078-113641-J-11
53/11	Provisión Alimentos Secos	4078-115547-J-11
54/11	Provisión de Verduras	4078-115068-J-11
55/11	Provisión de Equipos Odontológicos	4078-115454-J-11
60/11	Provisión de Carne y Pollos	4078-115002-J-11
61/11	Provisión de Verduras	4078-116176-J-11
65/11	Alquiler Carpa Estructural	4078-116787-J-11

CONTRATACION DIRECTA:

N° Decreto	Fecha	Detalle	N° de Expediente
1532	04/07/2011	Hora de Servicio de Custodia por efectivos para el Departamento de Bromatología	4078-109671-C-10

LICITACIONES:

N° Licitación Privada	Detalle	N° de Expediente
08/11	Provisión Alimentos Secos	4078-114794-J-11

BAJAS DE COMERCIO

Expediente N°	Nombre y Apellido	Cta. Com. N°	Resolución	Fecha de Baja
86782/C/09	Andrea Gabriela Castillo	27-17772062-9	1067/11	11/01/11
105189/P/10	Claudio Jerónimo Pueblas	146199123	1058/11	01/11/10
84320/G/08	Florentina Gutiérrez	11857371	1065/11	21/02/11
87849/L/09	Marcelo Manuel Lombardía	2/20-24657442-2	1096/11	02/05/11
97624/F/09	Maria Cecilia Fiore	27-29194356-5	1101/11	04/08/10
95425/I/09	María Fernanda Irrigaría	27-21547463-7	1068/11	23/09/10
55934/R/07	Rogam S.A.	2/30-70992792-9	1063/11	03/06/11
84846/R/08	Rogam S.A.	3/30-70992792-9	1066/11	03/06/11

TELÉFONOS UTILES

Municipalidad de Moreno

Tel.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Fax: 0237-4627283

Atención las 24 horas.

Defensa Civil

Directo: 193

Defensa al Consumidor

Dr. Asconapé 51 / 2do Piso.

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

Antirrábico Municipal

Concordia y Segundo Sombra

B° Asunción.

Tel.: 0237- 462-6331

Defensoría Descentralizada en

Casa de Justicia

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

Dirección de Cultura

Dr. Vera 247 – Moreno centro.

Tel.: 0237- 462-2144/466-4433

Cementerio Municipal

Güemes y Churchill

Tel.: 0237- 462-0608

Dirección Municipal de Tránsito

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13 horas

Tel.: 0237- 462-6136

R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)

Directo: 107

Tel: 0237- 468-7788/99

Dirección de Ent. Intermedias

Mitre 575- Local 25

Tel.: 0237- 462- 1060

Jefatura Departamental Moreno

Tel.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2